CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 30 de agosto de 2016.

OBJETO : **Elevar Dictamen.-**

AL : Señor Director del Centro Financiero Nº 4
CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ

CUARTEL GENERAL

VISTO: la Orden Particular Nº 531, del COMFAER, de fecha 19 de agosto de 2016, por la cual la máxima Autoridad de la Institución en uso de sus atribuciones ordena, la cancelación de varios procesos de contratación que se encuentren en estado de; llamado, evaluación y adjudicación, mencionando dichos procesos a ser cancelados.----------

Que, en la mencionada Orden Particular, se expresa que ante el surgimiento de necesidades no previstas inicialmente y de modo a satisfacer las mismas se hace necesario la desprevisión de líneas presupuestarias que afectan a procesos de contratación en etapas de llamado, evaluación y adjudicación.----------

Que, de igual manera se mencionan los procesos a ser cancelados, los cuales son Contratación Directa Nº 36, 44, 49, 52, 56, 58 y 59, asi mismo, en forma parcial la Licitación por Concurso de Ofertas FAP Nº 15 (LOTE Nº 01).----------

Que, la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 31. **CANCELACION DE LA LICITACION**, dispone: *"Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*----------

Que, en ese sentido nuestra legislación consagra la facultad discrecional de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales, **o la cancelación del proceso** cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.----------

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta; se recomienda **cancelar los siguientes procesos de contratación: Contratación Directa Nº 36, 44, 49, 52, 56, 58 y 59, asi mismo, en forma parcial la Licitación por Concurso de Ofertas FAP Nº 15 (LOTE Nº 01)**.----------

ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
CAP AVL – JEFE UOC Nº 4